

## RESOLUCIÓN No.000291

( 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 )

*Por medio de la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto CMA-07-21, cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A PROYECTOS OCAD, EN DOS (2) GRUPOS: GRUPO 1- INTERVENTORÍA AL CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO; GRUPO 2- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

**-CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el acuerdo No. 37 del 30 de diciembre de 2020, expedido en el marco de la Ley 1530 de 2012, señala que “la instancia pública designada para la contratación de interventoría es la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena”.

Que la Ley 2056 de 2020, con relación a la disponibilidad presupuestal de los proyectos aprobados por el OCAD, señala: “Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente ley se homologarán de la siguiente forma: (...) 2. Lo que correspondía a “Asignaciones Directas y Compensaciones - Compensación parágrafo 2 transitorio artículo 2 Acto Legislativo 05 de 2011” y “Asignaciones Directas y Compensaciones” se homologarán a “Asignaciones Directas”. (...)

Que en el Acuerdo No. 37 del 30 de diciembre de 2020, adoptado en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de los municipios ribereños del Río Grande

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

de La Magdalena y Canal del Dique, estableció en el Artículo No. 9: **VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y aprobar vigencias futuras de ejecución, tal como se detalla a continuación:** "CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO", por valor de **UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.978.495.375,00)**, de los cuales corresponden al contrato principal, la suma de **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.798.632.159,00)**, determinando al municipio de Cerro San Antonio - Magdalena como la Entidad pública designada ejecutora del proyecto; y al contrato de interventoría, **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$179.863.216,00)**; determinando a CORMAGDALENA como la Instancia publica designada para la contratación de la Interventoría.

Que, en ese mismo sentido, en el Acuerdo No. 37 del 30 de diciembre de 2020, adoptado en la sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD de los municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena y Canal del Dique, se establece en el Artículo No. 5: **VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y aprobar vigencias futuras de ejecución, tal como se detalla a continuación:** "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.494.063.947,00)**, de los cuales corresponden al contrato de obra, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.200.059.764,00)** escogiendo al municipio de Santa Lucía, Atlántico como la Entidad pública designada ejecutora del proyecto; y al contrato de interventoría, **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$294.004.183,00)**; destinando a CORMAGDALENA como la Instancia publica designada para la contratación de la Interventoría.

Que CORMAGDALENA requiere, a través de un proceso de contratación, seleccionar el consultor para realizar la **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A PROYECTOS OCAD, EN DOS (2) GRUPOS: GRUPO 1- INTERVENTORÍA AL CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO; GRUPO 2- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, indicando que el contrato de la interventoría podrá ser realizada por una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas indicadas en los estudios previos del presente proceso.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el concurso de méritos abierto No. CMA-07-21, es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES**

**OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$473.867.399,00)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos así:

GRUPO	VALOR	CDP
Grupo 1	\$179.863.216,00	202100564 del 11 de mayo de 2021
Grupo 2	\$294.004.183,00	202100567 del 11 de mayo de 2021

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del proceso, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 25 de agosto de 2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente<sup>1</sup>, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el concurso de méritos abierto, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del concurso de méritos abierto No. CMA-07-21, cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A PROYECTOS OCAD, EN DOS (2) GRUPOS: GRUPO 1- INTERVENTORÍA AL CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RÍO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO; GRUPO 2- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.**

---

<sup>1</sup> “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el proceso es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$473.867.399,00)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos así:

GRUPO	VALOR	CDP
Grupo 1	\$179.863.216,00	202100564 del 11 de mayo de 2021
Grupo 2	\$294.004.183,00	202100567 del 11 de mayo de 2021

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP I	27 de septiembre de 2021
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	al correo electrónico: <a href="mailto:cma072021@cormagdalena.gov.co">cma072021@cormagdalena.gov.co</a>	Hasta el 28 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP I.	30 de septiembre de 2021
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP. I	4 de octubre de 2021
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</b>	Requisitos Habilitantes y Técnicos <a href="mailto:cma072021@cormagdalena.gov.co">cma072021@cormagdalena.gov.co</a>	<b>6 de octubre de 2021 hasta las 5:00 P.M.</b>
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas y Publicación del informe de evaluación preliminar	Oficina de Gestión y Enlace de CORMAGDALENA ubicada en la Calle 93B No. 17 - 25/49 Piso 5° en Bogotá D.C y Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 12 de octubre de 2021
Traslado del informe de evaluación preliminar, subsanación y presentación de observaciones al mismo	al correo: <a href="mailto:cma072021@cormagdalena.gov.co">cma072021@cormagdalena.gov.co</a>	Del 13 al 15 de octubre de 2021

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación de las respuestas a las observaciones y del informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP I	21 de octubre de 2021
<b>RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA</b>	Portal Único de Contratación – SECOP I	<b>25 DE OCTUBRE DE 2021</b>
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección.	

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Rícharl Porto /Abogado OAJ 